



RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00589** 00

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se indicará expresamente cuál es el domicilio y/o la dirección de residencia del ejecutado, en los términos del numeral 1º, del artículo 28 del C. G. del P., para determinar la competencia; toda vez que en el encabezado indica que es el municipio de Santa Fe de Antioquia y en el acápite de notificaciones únicamente indica su dirección laboral, en el municipio de Envigado.

SEGUNDO. – Se indicará cómo obtuvo el canal digital del demandado y las pruebas que den cuenta de ello, según lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – En vista de que con la vigencia de la Ley 2213 de 2022 no es posible aportar en físico el título que se pretende ejecutar, deberá hacer la manifestación que el título presentado digitalmente es el original de la primera copia que presta mérito ejecutivo, que el mismo no ha sido ejecutado, es decir, que no se han adelantado ni se están adelantando más procesos pretendiendo lo mismo que en este trámite.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas.

Se reconoce personería a la Dra. OMAIRA LUCÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.390.347 y portadora de la tarjeta profesional N° 136.426 del C. S. de la J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57d35f7d0c2d537bda667476432ed931b2aa0ce9418aa259e543ca7763f0ac66

Documento generado en 22/02/2024 02:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>